PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA Nº 88-2026

TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO		
CONTRATISTA:	JIMENEZ RUBIANO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.		
NIT O CEDULA	900.050.572-1		
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ADICIONALES PARA EL MANEJO ADECUADO DE LODOS EN LA PTAR RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ		
VALOR DEL CONTRATO	Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($182.820.484,21) M/CTE, incluidos impuestos de ley.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.01.01.001.03.16	No. CDP	**0029**
SUPERVISOR:	HEIDY ROCÍO GARZÓN SOSA – JEFE DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA,** identificado con C.C. Nº 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 13 de septiembre 02 de 2024 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **JIMENEZ RUBIANO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900.050.572-1, representada legalmente por el señor **DAVID RODRIGO JIMENEZ RUBIANO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.388.498 de Fusagasugá, con domicilio en la Carrera 8 No. 6-49, Oficina 306, de Fusagasugá., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la siguiente **PRORROGA No. 01** al contrato de obra N° 88-2026, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Jefe de la División de Alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisora del contrato mediante memorando 150-M-095-26 dirigido a la gerencia de fecha 15 de mayo de 2026, y recibido en la oficina juridica en su totalidad el 19 de mayo de 2026, justifican la solicitud para realizar una prórroga al mencionado contrato por el término de un (1) mes más de conformidad con lo siguiente: "(…)"*Durante la ejecución del proyecto se han presentado condiciones climáticas adversas caracterizadas por un incremento significativo y persistente de las precipitaciones en el municipio y su zona de influencia, situación que ha impactado el normal desarrollo de las actividades programadas en obra.*

Estas condiciones han generado afectaciones en la ejecución de las diferentes fases constructivas, particularmente en actividades que requieren condiciones secas y estabilidad del terreno para su adecuada realización, ocasionando disminución en los rendimientos, restricciones operativas, dificultades de acceso, mayores tiempos de ejecución y afectación al cronograma inicialmente establecido.

Lo anterior encuentra sustento en los boletines y reportes emitidos por el IDEAM, entidad que ha informado sobre el comportamiento atípico de las lluvias y la variabilidad climática presentada en distintas regiones del país durante el periodo de ejecución contractual.

En consecuencia, y considerando que dichas circunstancias obedecen a factores externos no atribuibles al contratista, se hace necesario otorgar una prórroga al plazo contractual con el fin de garantizar la correcta ejecución técnica del proyecto, el cumplimiento de las especificaciones establecidas y la adecuada terminación de las actividades pendientes.

Se ha generado retrasos de tiempo establecidos para el desarrollo de las diferentes fases de la obra, afectando el normal avance de las actividades programadas y el cumplimiento al cronograma.

Debido a lo anterior, se justifica avalar la prórroga por lapso de un (1) mes, tiempo en el cual se haya podido saldar la dificultad antes mencionada. Finalmente, sustento lo solicitado con lo determinado en el documento contractual en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, que establece: "SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA ESP" podrán

modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual" y se anexa oficio de solicitud de prórroga con radicado No. 1431 del 15 de mayo de 2026. Por lo anterior, la supervisión ve viable jurídica, financiera y técnicamente realizar la presente prorroga. **2)**. Que mediante Acta No. 08, suscrita por la jefe de la división de alcantarillado supervisora del contrato y el contratista, acuerdan prorrogar el plazo estipulado por un (1) mes más. **3)**. Que la presente PRORROGA, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, *2.2.2* Prórroga del contrato: "(…) *Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato,* y en concordancia con la cláusula vigésima primera del presente contrato *"Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas".* De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad de prorrogar el presente contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA**: Prorrogar el contrato de obra N° 88-2026 cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ADICIONALES PARA EL MANEJO ADECUADO DE LODOS EN LA PTAR RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**." **CLAUSULA SEGUNDA**: Modificar la cláusula octava del contrato principal en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de un (1) mes más, para un plazo total de cuatro (04) meses, quedando como nueva fecha de terminación el 19 de junio de 2026. **CLÁUSULA TERCERA**: El contratista se compromete a la firma de la presente prorroga a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su cláusula garantías. **CLÁUSULA CUARTA**: En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Vo. Bo. Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Ing. Heidy Rocío Garzón Sosa – jefe División de Alcantarillado

Elaboro: Lorenia Molina Samacá – Aux Adtiva